

Boletín SINDI
2013

EDITORIAL

Derivado de los daños ocasionados por las fuertes lluvias ocurridas en diferentes entidades del país, el Ejecutivo Federal, publicó el DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas por lluvias severas durante septiembre de 2013.

En aras de la actualización tecnológica, se pone a disposición del contribuyente el Buzón tributario, que es un nuevo servicio dentro de Mi portal que el SAT ha implementado, acercando al contribuyente herramientas electrónicas por medio de las cuales será informado sobre diversos temas de interés fiscal.

También con los esfuerzos que continúa realizando el SAT, se encuentra una nueva aplicación informática de acceso público en materia de destrucción y donación de mercancías; que permite de manera eficiente, ágil y sobre todo transparente la consulta, registro, y seguimiento de aquellas que perdieron su valor.

La comunidad internacional ha buscado desarrollar un esquema provisto de estándares internacionales en materia de prevención y combate al lavado de dinero, relacionado con el destino de recursos para el financiamiento de actos terroristas y proliferación de armas de destrucción masiva.

En México concretamente en 2005, se implementó un esquema de lavado de dinero, que buscaba establecer excepciones al secreto bancario. Esto permitió a una Unidad Especializada de la SHCP, en la que el SAT coadyuvaba, a generar reportes a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Finalmente tras varios años de investigación y análisis del entorno nacional, el pasado 17 de octubre de 2012, se publicó la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), misma que entró en vigor a los nueve meses después de su publicación, el 17 de julio de 2013.

El objeto de la ley es proteger la economía nacional y al sistema financiero de las organizaciones delictivas y sus estructuras de financiamiento; para ello se establecen en la referida ley, medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita.

Recuerde que sus comentarios son de suma importancia para nosotros, ya que muchos de ellos sirven como base para aclarar, precisar y difundir las disposiciones fiscales vigentes.

Los invitamos a participar con sus aportaciones, conocimientos, comentarios, opiniones y temas que desee sean publicados en su boletín SINDI.

José Antonio Hernández Ross.

ÍNDICE

| | |
|------------------|----------|
| Editorial | 2 |
|------------------|----------|

Fisco Avisos

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| ❖ Un nuevo sistema hacendario. | 4 |
| ❖ Decreto, beneficios fiscales a contribuyentes de las zonas afectadas por lluvias severas. | 8 |

Información de interés


| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ❖ Buzón Tributario. | 15 |
| ❖ Nuevo Sistema de Avisos de destrucción y donación de mercancías. | 20 |
| ❖ Cambio de domicilio de la Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior del Centro, con sede en el Distrito Federal. | 26 |
| ❖ Cambio de domicilio de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal, Jurídica y Recaudación, todas del Oriente, con sede en el Distrito Federal. | 26 |
| ❖ Cambio de domicilio de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal, Jurídica y Recaudación, todas de Colima, con sede en Colima. | 26 |
| ❖ Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y sus anexos 1, 1-A, 1-B y 3. | 27 |
| ❖ Certificados de Sellos Digitales sin efectos. | 28 |
| ❖ Ley contra el lavado de dinero, prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita. | 30 |
| ❖ Ley contra el lavado de dinero, ya puedes realizar el trámite de alta y registro ante la SHCP. | 32 |

Publicaciones

| | |
|---------------------------------------------------------------|----|
| ❖ Portal de internet del SAT "NOVEDADES". | 39 |
| ❖ Calendario Fiscal 2013. | 42 |
| ❖ Acceso a pregunta del día en el portal de internet del SAT. | 43 |

FISCO AVISOS

❖ Un nuevo sistema hacendario



A través del Portal de internet del SAT, el contribuyente puede conocer la propuesta de reforma hacendaria que se dio a conocer el pasado 8 de septiembre de 2013, mediante el paquete económico 2014.

Dentro de los puntos importantes contemplados en la iniciativa de Reforma Fiscal para 2014, se tienen los siguientes:

¿QUIEN SE BENEFICIA?

Apoya a las familias mexicanas y a los trabajadores

Ningún adulto mayor a 65 años quedaría desprotegido con la Pensión Universal.

Todo trabajador formal contaría con un seguro de desempleo.

Disminuirían las cuotas del IMSS para los trabajadores de menos ingresos.

Habría estímulos para que las empresas contraten a trabajadores de más de 65 años.

Apoyo a la economía familiar al no poner IVA en alimentos ni medicinas.

Tampoco se pagaría el IVA en colegiaturas, renta, compra de vivienda ni hipotecas.

No se cobraría IVA en espectáculos ni eventos deportivos.

¿QUIEN APORTA?

Todos aportamos, pero aportan más los que ganan más.

- ✓ Establecerá mayor progresividad al cobro del ISR para personas físicas
- ✓ Las ganancias en la bolsa pagaran impuestos, como en otras partes del mundo.
- ✓ Se pondrán impuestos al pago de dividendos de las empresas o accionistas.
- ✓ Solo se cobrará el ISR por **venta de casas con valor mayor a 3.5 millones de pesos.**
- ✓ Los grandes productores del campo **ya no pagarán menos ISR que empresarios en otros sectores.**

¿QUE APOYOS HAY PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO?

Tus aportaciones se verán compensadas con beneficios de la amplia agenda de transformaciones estructurales.

Beneficios a empresas para promover el crecimiento económico

1. La Reforma mantendrá una de las tasas empresariales efectivas más competitivas de la OCDE.
2. Invertirá en capital humano, innovación e infraestructura.
3. Creará el Régimen de Incorporación Fiscal para que las empresas más pequeñas formales puedan ofrecer acceso al IMSS, Seguro de Desempleo y al crédito de vivienda.
4. Con el nuevo régimen de incorporación si abres tu empresa el gobierno te apoyara en tus primeros años con el pago de impuestos.
5. Fortalecerá el comercio exterior mediante la simplificación de la regulación aduanera.
6. Eliminará impuestos que obligaban a la doble contabilidad.
7. Nuevas tecnologías del SAT ahorrarán tiempo y esfuerzo a los empresarios en el pago de sus obligaciones.
8. Para las maquiladoras se creará un mecanismo ágil de certificación que permite la devolución inmediata del IVA para no afectar al sector exportador.
9. Se apoyará a sectores prioritarios con potencial de crecimiento.

IMPULSAR SECTORES

- ✓ Los pequeños productores del campo que reciban ingresos menores a los 900 mil pesos anuales no pagaran impuestos.
- ✓ Gracias a un sistema de contabilidad más simple, los productores del campo que generen menos de 10mdp anuales pagarán una tasa del 21%, la cual es menor a la general.
- ✓ Se apoyará al sector turístico incluyendo facilidades para los servicios de hotelería y conexos.
- ✓ Se apoyará a las producciones cinematográficas.
- ✓ Se aplicarán impuestos a los refrescos y la comida chatarra con el objetivo de combatir la obesidad y la diabetes.
- ✓ Se disuadirá el uso de energías contaminantes con impuestos verdes, y se mantendrán los incentivos a la generación de energías de fuentes renovables.
- ✓ Del mismo modo, impuesto a los plaguicidas ayudarán al medio ambiente.

UN ESTADO EFICIENTE

Que el gobierno gaste mejor y con mayor transparencia

1. No se crearán nuevas plazas en el Gobierno.
2. Se eliminarán las compras de autos nuevos para personal del Gobierno.
3. El Gobierno Federal pagará directamente a los trabajadores de la educación lo que permitirá tener mayor control.
4. Ahora, el Gobierno comprará las medicinas para todo el país manteniendo mejor control y negociando mejores precios.
5. Promueve la transparencia al requerirle a los estados publicar cuánto dinero reciben y cuánto le van a dar los municipios.
6. Eliminará la obligación de contar con un agente aduanal para importar y exportar.
7. Se creará un Fondo para ahorrar en caso de crisis económica.
8. Establecerá un límite máximo al crecimiento del gasto corriente del gobierno.

RECAUDACIÓN EFICIENTE

1. No se cobrará un impuesto cuando depositen efectivo a tu cuenta.
2. Será más fácil darse de alta y pagarás menos impuestos al abrir o formalizar una empresa.
3. Se eliminara el IETU, impuesto que obliga a las empresas a llevar doble contabilidad.
4. Se eliminarán lagunas fiscales que injustamente aprovechaban algunos, como el “régimen de consolidación fiscal”.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

❖ Decreto, beneficios fiscales a contribuyentes de las zonas afectadas por lluvias severas.

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

sat.gob.mx

GOPMX ir

Trámites y servicios Información fiscal Comercio exterior Transparencia Sala de prensa Contacto

Ley contra el lavado de dinero
Ya puedes realizar el trámite de alta y registro ante la SHCP

Decreto
Beneficios fiscales

Un nuevo sistema hacendario
Justo, simple, transparente y federalista.

Cuidado
Tus facturas pueden perder validez

Durante el mes de septiembre han ocurrido fuertes precipitaciones pluviales afectando severamente zonas de diversos estados como Chihuahua, Guerrero; Veracruz, entre otros, al provocar inundaciones y daños materiales en las zonas afectadas. Con el fin de coadyuvar la reactivación económica de los sectores afectados y preservar las fuentes de empleo, el C. Presidente de la Republica, Lic. Enrique Peña Nieto, emitió un decreto con los siguientes beneficios fiscales:

- Eximir la presentación de pagos provisionales del ISR y del IETU por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2013 y el correspondiente al segundo cuatrimestre de 2013.
- Eximir la obligación de efectuar pagos definitivos del ISR, IETU y el IVA correspondientes al cuarto y quinto bimestres de 2013, a los contribuyentes que tributen en el régimen fiscal de pequeños contribuyentes.
- Deducción de forma inmediata y al 100% de las inversiones en bienes nuevos de activo fijo que se realicen en las zonas afectadas, del 15 de Septiembre al 30 de Noviembre de 2013.
- Permitir a los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas que realicen pagos semestrales de ISR y del IETU, que presenten las declaraciones del IVA mensualmente y no semestralmente, para que gocen de liquidez por la obtención de las devoluciones del IVA.
- Permitir que el ISR retenido a sus trabajadores durante Agosto, Septiembre y Octubre de 2013, se entere en 2 pagos durante Noviembre y Diciembre del mismo año.
- Se difiere el pago definitivo del IVA correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2013, los cuales podrán enterarse en 2 parcialidades iguales, de forma mensual y sucesiva en los meses de Noviembre y Diciembre de 2013.

- En el caso de contribuyentes que tengan un crédito fiscal a cargo que estén pagando en parcialidades, se difiere por tres meses el pago de sus parcialidades, reanudando el pago a partir del mes de diciembre de 2013.

LISTADO DE MUNICIPIOS AFECTADOS EN LOS QUE EXISTE DECLARATORIA DE DESASTRE EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

| DECLARATORIA DE DESASTRE | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF | MUNICIPIOS AFECTADOS |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera los días 1 y 2 de septiembre de 2013, en el Municipio de Santa María Yucuhiti del Estado de Oaxaca. | 17 de septiembre de 2013 | Santa María Yucuhiti del Estado de Oaxaca. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 9 al 13 de septiembre de 2013, en los municipios de Chihuahua y Juárez del Estado de Chihuahua. | 23 de septiembre de 2013 | Chihuahua y Juárez del Estado de Chihuahua. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 14 de septiembre de 2013, en 56 municipios del Estado de Guerrero. | 23 de septiembre de 2013 | Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacutzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa el grande, Copala, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Igualapa, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Petatlán, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Técpan de Galeana, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlaxiáquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zihuatanejo de Azueta y Zitlala del Estado de Guerrero. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera ocasionado por lluvia severa y acumulación de agua en subsuelo el día 9 de septiembre de 2013, en el Municipio de San Miguel Quetzaltepec del Estado de Oaxaca. | 23 de septiembre de 2013 | San Miguel Quetzaltepec del Estado de Oaxaca. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 12 al 14 de septiembre de 2013, en 10 municipios del Estado de Oaxaca. | 23 de septiembre de 2013 | San Agustín Loxicha, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Pedro Juchatengo, Santa Catarina Loxicha, Santa María Colotepec, Santiago Astata, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional y Santiago Xanica del Estado de Oaxaca. |

No.5

Septiembre - Octubre

2013

| DECLARATORIA DE DESASTRE | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF | MUNICIPIOS AFECTADOS |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 9 al 10 de septiembre de 2013, en 8 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. | 23 de septiembre de 2013 | Atzacan, Córdoba, Coscomatepec, Cuichapa, Fortín, Ixtaczoquitlán, Orizaba y Totutla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de la tormenta tropical Manuel (lluvia severa) los días 16 y 17 de septiembre de 2013, en 10 municipios del Estado de Colima. | 25 de septiembre de 2013 | Armería, Ixtlahuacán, Tecmán, Manzanillo, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Minatitlán y Villa de Álvarez del Estado de Colima. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 12 al 16 de septiembre de 2013, en 31 municipios del Estado de Puebla. | 25 de septiembre de 2013 | Ahuazotepec, Aquixtla, Atempan, Chiconcuautla, Chignautla, Francisco Z. Mena, Honey, Huauchinango, Hueyapan, Huitzilán de Serdán, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Nauzontla, Pahuatlán, Pantepec, Teteles de Avila Castillo, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlaxco, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Zacapoaxtla, Zaragoza y Zihuateutla del Estado de Puebla. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el día 16 de septiembre de 2013, en 33 municipios del Estado de Tamaulipas. | 25 de septiembre de 2013 | Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl del Estado de Tamaulipas. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia del huracán "Ingrid" y la tormenta tropical "Manuel" (inundación fluvial) del 13 al 16 de septiembre de 2013, en 4 municipios del Estado de Morelos. | 26 de septiembre de 2013 | Amacuzac, Puente de Ixtla, Tlaquiltenango y Jojutla del Estado de Morelos. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa provocada por el huracán "Manuel", los días 18 y 19 de septiembre de 2013, en 9 municipios del Estado de Sinaloa. | 26 de septiembre de 2013 | Angostura, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Rosario, Mocolito, Sinaloa, Escuinapa y Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 13 al 16 de septiembre de 2013, en 8 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. | 26 de septiembre de 2013 | Castillo de Teayo, Cerro Azul, Chicontepec, Zontecomatlán de López y Fuentes, Benito Juárez, Tepetzintla, Zacualpan e Ixhuatlán de Madero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 15 y 16 de septiembre de 2013, en 8 municipios | 26 de septiembre de 2013 | Chalchihuites, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete y Villa de Cos del Estado de Zacatecas. |

No.5

Septiembre - Octubre

2013

| DECLARATORIA DE DESASTRE | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF | MUNICIPIOS AFECTADOS |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| del Estado de Zacatecas. | | |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera en la colonia 6 de julio | 27 de septiembre de 2013 | Municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa en los municipios de Arriaga y Cintalapa del Estado de Chiapas, así como de inundación fluvial en el Municipio de Catazajá de dicha entidad federativa, del 12 al 15 de septiembre de 2013. | 27 de septiembre de 2013 | Arriaga, Cintalapa y municipio de Catazajá del Estado de Chiapas. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa ocasionada por ciclón tropical (huracán 1) "Ingrid", del 13 al 18 de septiembre de 2013, en 31 municipios del Estado de Hidalgo. | 27 de septiembre de 2013 | Atlapexco, Calnali, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Jaltocán, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztlán, Mineral del Chico, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, San Agustín Metzquitlán, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica y Zacualtipán de Ángeles del Estado de Hidalgo. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 15 y 16 de septiembre de 2013, en 25 municipios del Estado de Guerrero | 30 de septiembre de 2013 | Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tlalchapa, Tlapenhuala y Zirándaro del Estado de Guerrero. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el día 15 de septiembre de 2013 provocada por el huracán "Manuel" en 9 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, así como por la inundación fluvial el día 19 de septiembre de 2013 en el Municipio de San Lucas, de dicha entidad federativa. | 30 de septiembre de 2013 | Aquila, Arteaga, Coahuayana, Huetamo, Lázaro Cárdenas, Tacámbaro, Tepalcatepec, Turicato, Tumbiscatío y San Lucas del Estado de Michoacán de Ocampo. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundaciones fluviales y pluviales del 14 al 17 de septiembre de 2013, en 22 municipios del Estado de Nuevo León. | 1 de octubre de 2013 | Allende, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Galeana, Gral. Escobedo, Gral. Terán, Gral. Zaragoza, Guadalupe, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Lampazos de Naranjo, Linares, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Sabinas Hidalgo, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santiago y Vallecillo del Estado de Nuevo León. |

No.5

Septiembre - Octubre

2013

| DECLARATORIA DE DESASTRE | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF | MUNICIPIOS AFECTADOS |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 19 al 21 de septiembre de 2013 , provocada por el ciclón tropical "Manuel", en el Municipio de Hidalgo del Parral del Estado de Chihuahua. | 2 de octubre de 2013 | Hidalgo del Parral del Estado de Chihuahua. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación fluvial y pluvial (lluvia severa) del 15 al 19 de septiembre de 2013, en 11 municipios del Estado de Durango. | 2 de octubre de 2013 | Canatlán, Canelas, Durango, Hidalgo, Mapimí, Otáez, San Juan de Guadalupe, Súchil, Tamazula, Topia y Vicente Guerrero del Estado de Durango. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial los días 17 y 18 de septiembre de 2013, en 3 municipios del Estado de Nayarit. | 2 de octubre de 2013 | San Blas, Santiago Ixcuintla y Tecuala del Estado de Nayarit. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación del 12 al 18 de septiembre de 2013, en 22 municipios del Estado de San Luis Potosí. | 2 de octubre de 2013 | Aquismón, Axtla de Terrazas, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, El Naranjo, Huehuetlán, Matlapa, Rioverde, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Villa de Arista y Xilitla del Estado de San Luis Potosí. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el día 21 de septiembre de 2013, en el Municipio de Pénjamo del Estado de Guanajuato. | 3 de octubre de 2012 | Pénjamo del Estado de Guanajuato. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 14 al 18 de septiembre de 2013 provocada por la tormenta tropical "Manuel", en 29 municipios del Estado de Jalisco. | 4 de octubre de 2013 | Amacueca, Atotonilco el Alto, Autlán de Navarro, Ayutla, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Chapala, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, El Grullo, Gómez Farías, Jilotlán de los Dolores, Juchitlán, La Barca, Pihuamo, Quitupan, San Gabriel, Santa María del Oro, Sayula, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tenamaxtlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tonaya, Tuxcacuesco, Tuxpan, Zapotiltic y Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera ocasionado por la tormenta tropical Manuel y huracán Ingrid, que traen consigo fuertes lluvias provocando acumulación de agua en subsuelo durante los días del 19 al 23 de septiembre de 2013, en 22 municipios del | 4 de octubre de 2013 | Asunción Cacalotepec, Candelaria Loxicha, Coicoyán de las Flores, La Reforma, Putla Villa de Guerrero, San Esteban Atatlahuca, San Francisco Ozolotepec, San Marcial Ozolotepec, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Mateo Piñas, San Miguel Coatlán, San Miguel Suchixtepec, San Pedro el Alto, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Yosonotú, Santa María Ozolotepec, Santiago Comaltepec, Santiago |

No.5

Septiembre - Octubre

2013

| DECLARATORIA DE DESASTRE | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF | MUNICIPIOS AFECTADOS |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado de Oaxaca. | | Juxtlahuaca y Santiago Nuyoó del Estado de Oaxaca. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial del 20 al 22 de septiembre de 2013, en 3 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. | 8 de octubre de 2013 | El Higo, Pánuco y Pueblo Viejo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de tormenta tropical "Manuel" y huracán "Ingrid" (lluvia severa) del 13 al 17 de septiembre de 2013, en 47 municipios del Estado de Oaxaca. | 9 de octubre de 2013 | Coicoyán de las Flores, Constanca del Rosario, La Reforma, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Reforma de Pineda, San Francisco Cahuacúa, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Lorenzo Texmelúcan, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Suchixtepec, San Pedro el Alto, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Juquila, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Santa María Huatulco, Santa María Ipalapa, Santa María Ozolotepec, Santa María Sola, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Niltepec, Santiago Textitlán, Santiago Yaitepec, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Teojomulco, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y Villa Sola de Vega del Estado de Oaxaca. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa durante los días 20 y 21 de septiembre de 2013, en el Municipio de Catorce del Estado de San Luis Potosí. | 9 de octubre de 2013 | Catorce del Estado de San Luis Potosí. |
| Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial los días 17 y 18 de septiembre de 2013, en 3 municipios del Estado de Nayarit. | 11 de octubre de 2013 | Acaponeta, Rosamorada y Tuxpan del Estado de Nayarit. |

Fuente:
Diario Oficial de la Federación al 11 de octubre de 2013.

No.5

Septiembre - Octubre

2013

Nota: En términos del Artículo Décimo Primero del “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas por lluvias severas durante septiembre de 2013”, el presente listado no es limitativo y estará sujeto a modificación, en virtud de la emisión de nuevas declaratorias de desastre natural. (Artículo Décimo Primero del Decreto y artículos 3 y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales).

INFORMACIÓN DE INTERÉS

❖ Buzón Tributario

INFORMACIÓN DESTACADA



El Buzón Tributario es un nuevo servicio dentro de Mi portal y cuenta con los servicios de:

Comunicados. En esta sección se dará a conocer información de interés como avisos, invitaciones e información fiscal, con el propósito de que los contribuyentes conozcan a tiempo programas y beneficios que el SAT pone a su disposición.

Notificaciones electrónicas. El SAT podrá enviar notificaciones electrónicas de los actos administrativos que realice, de esta manera se tendrá conocimiento de manera oportuna de requerimientos de información y resoluciones sobre trámites presentados, entre otros.

Para tener acceso al Buzón Tributario requiere:

- RFC y contraseña para el acceso a Mi portal
- Fiel
- Correo electrónico
- Número de celular (opcional)
- La primera vez que ingrese al Buzón Tributario se debe aceptar el Aviso de actualización del correo electrónico que muestra la aplicación; ahí podrá actualizar su correo electrónico y proporcionar un número de teléfono móvil (celular), con el fin de tener un medio de contacto para informar al usuario cuando tenga un acto administrativo pendiente de notificar o un aviso enviado por el SAT.

Cualquier notificación pendiente, se hace del conocimiento del contribuyente a través de un mensaje enviado por correo electrónico, en el que se le indica que debe ingresar al buzón, a efectos de que se le notifique el documento digital que haya emitido la Autoridad Fiscal.

Cómo se realiza la notificación electrónica

1. Ingrese al Buzón Tributario dentro de Mi portal
2. Seleccione la opción *Notificaciones Electrónicas / Notificación electrónica CF*. Enseguida se muestran dos opciones: *Notificaciones Pendientes de Notificar* y *Documentos Notificados*.
3. Dé clic en la opción *Notificaciones Pendientes de Notificar*, se mostrará una lista de los actos administrativos a notificar de manera electrónica.
4. Ubique el acto administrativo y dé clic en *Ver Notificación*.

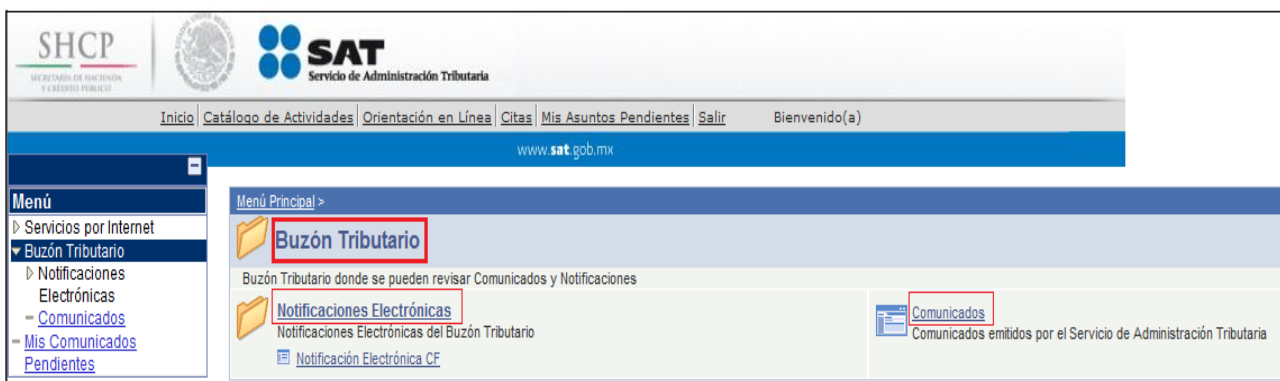
Para obtener el *Acuse de notificación* se le pedirá que firme la solicitud con su Fiel. Se desplegará el documento conteniendo la Cadena original, su Firma electrónica y sello digital.

5. Dé clic en el botón *Siguiente* para ver el acto administrativo notificado. El documento contendrá: número de oficio, referencia, su RFC y, al final, la firma electrónica del funcionario competente que notifica, así como la Cadena original.

Tanto el acuse de notificación como el acto administrativo pueden imprimirse.

A través de la opción *Documentos Notificados* se mostrará una lista de los actos administrativos que ya fueron notificados de manera electrónica, mismos que podrá consultar o reimprimir, durante tres meses, haciendo clic en *Ver Documentos*.

Para mayor información el contribuyente puede consultar la Guía para el uso del Buzón Tributario, contenida en www.sat.gob.mx



✓ **Beneficios**

- Se le envía un mensaje a su correo electrónico o celular, indicando que hay un nuevo documento electrónico pendiente de notificar en el Buzón Tributario.
- Puede notificarse en cualquier momento y en cualquier lugar donde tenga una conexión a internet.
- Puede verificar que el acto administrativo notificado electrónicamente fue emitido por el SAT y firmado con Fiel por un funcionario competente.
- Brinda certeza jurídica del acto administrativo notificado.
- Conoce de manera oportuna cualquier requerimiento de información o resolución derivado de sus trámites para que realice a tiempo el envío de información o las aclaraciones correspondientes.
- Disminuye costos de traslado.
- Recibe información sobre beneficios y facilidades fiscales.
- Se entera de manera oportuna de invitaciones a programas en materia fiscal.
- Recibe información útil para el cumplimiento de sus obligaciones y trámites fiscales.

✓ **Fundamento Legal**

Código Fiscal de la Federación:

- Artículo 134, párrafo primero, fracción I. Notificación electrónica a través de un mensaje de datos con acuse de recibo.
- Artículo 38, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV y V. Requisitos de los actos administrativos que deban notificarse.
- Artículo 17-D, párrafos tercero y cuarto. Validez de los documentos digitales con Fiel.
- Artículo 17-I. Verificación de integridad y autoría de los documentos digitales con Fiel.

Resolución Miscelánea Fiscal para el 2013.

Notificación electrónica de documentos digitales

II.2.10.5. Para los efectos del artículo 134, fracción I, segundo párrafo del CFF, las notificaciones electrónicas por documento digital se realizarán a través del “Buzón Tributario” disponible en la página de Internet del SAT, en la opción “Mi portal”, en términos de la ficha de procedimiento 1/CFF contenida en el Anexo 1-B.

Previo a la realización de la notificación, al contribuyente le será enviado al correo electrónico proporcionado al SAT al momento de generar su FIEL o bien, al que haya señalado para tal efecto, un aviso indicándole que en el “Buzón Tributario” se encuentra pendiente de notificación un documento emitido por la autoridad fiscal.

Los contribuyentes, al momento de acceder al “Buzón Tributario” podrán actualizar la cuenta de correo electrónico al que serán enviados los avisos señalados en el párrafo anterior.

Las notificaciones electrónicas a que se refiere esta regla, se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo electrónico en el que conste la fecha y hora en que el contribuyente se autenticó para abrir el documento a notificar y surtirán sus efectos al día siguiente a aquél en que fueron hechas.

Los contribuyentes contarán con 5 días para abrir los documentos digitales pendientes de notificar, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el SAT le envíe el aviso por correo electrónico; de no abrirlo, la notificación electrónica se tendrá por realizada al sexto día, contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso.

Ficha de procedimiento

1/CFF Notificación electrónica de documentos a través del “Buzón Tributario”

| |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Qué servicio se obtiene? Notificación de Documentos. |
| ¿Cuándo se realiza? Dentro de los 5 días siguientes a partir de la fecha en la que el SAT envíe el aviso vía correo electrónico, de que tiene un Documento pendiente de notificarse en el Buzón Tributario. |

No.5

Septiembre - Octubre

2013

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Procedimiento:</p> <p>I. Ingresar a la página de Internet del SAT.</p> <p>II. Acceder a la opción “Buzón Tributario” del menú principal de “Mi Portal”.</p> <p>III. Seleccionar la opción “Notificaciones Electrónicas”.</p> <p>El contribuyente tendrá hasta cinco días para abrir los documentos pendientes de notificar, contados a partir del día siguiente a aquél en que el SAT le envíe el aviso vía correo electrónico; en caso de no abrirlo, la notificación electrónica se tendrá por realizada al sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso.</p> <p>Una vez notificado el documento, estará disponible para su consulta e impresión por un periodo de tres meses contados a partir de la fecha en que se realizó la notificación.</p> |
| <p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Documento digital y acuse de recibo de la notificación electrónica.</p> |
| <p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>CFF 17-D, 134, 135, RMF 2013 II.2.10.5.</p> |

Código de Comercio:

- Artículo 89, párrafo tercero. Definición de mensaje de datos.
- Artículo 89 bis. Validez de la información contenida en mensaje de datos.
- Artículo 90, párrafo primero, fracción III. Presunción de que un mensaje de datos proviene del emisor cuando ha sido enviado por un sistema de información programado por el emisor.
- Artículo 93, párrafos primero y segundo. Cuando la ley exija la forma escrita para los actos, convenios o contratos, este supuesto se tendrá por cumplido tratándose de mensaje de datos.

❖ Nuevo Sistema de Avisos de destrucción y donación de mercancías



Los contribuyentes antes de destruir la mercancía que perdió valor deben ofrecerla en donación a donatarias autorizadas asistenciales, de lo contrario no será deducible de sus inventarios.

Para ello el SAT pone a disposición una nueva herramienta informática de acceso público que permite de manera eficiente, ágil y sobre todo transparente en cada etapa de su procedimiento la consulta, registro, y seguimiento sobre deducción por destrucción o donación de mercancías que perdieron valor.

Procedimiento

| Contribuyente | Donataria autorizada asistencial |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 1. <u>Ingresar</u> con tu Fiel | 1. <u>Ingresar</u> con tu Fiel |
| 2. Ofrece mercancía | 2. Solicita mercancía |
| 3. Establece contacto con la donataria autorizada | 3. Recoge y recibe la mercancía donada |
| 4. Entrega la mercancía | 4. Informa el destino de la mercancía |
| 5. Si cumple requisitos recibe tu factura electrónica | 5. Emite factura electrónica |

El contribuyente puede visualizar los avisos registrados con el sistema anterior, ingresando a la sección: “Consulta los avisos”, que se encuentra contenida en el Portal de internet del SAT.

Preguntas frecuentes

A.- Relacionadas con disposiciones legales

1. ¿Qué implicaciones tiene para efectos de IVA la donación y destrucción de mercancías que perdieron valor?

R= Que en caso de ser deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta no se consideran enajenación para efectos de IVA.

En este sentido la donación y destrucción de mercancías son deducibles para efectos de ISR cuando se lleve a cabo la donación o destrucción de mercancías que perdieron valor en los términos señalados por las disposiciones fiscales aplicables.

Fundamento legal: Artículo 8, segundo párrafo de la Ley del IVA; artículo 25, primer párrafo, del Reglamento de la Ley del IVA; artículo 31, fracción XXII, de la Ley del ISR; y artículos 87, 88, 88-A, 88-B y 89 del Reglamento de la Ley del ISR.

2. ¿A qué se refiere el estímulo fiscal del 5% respecto de la donación de bienes básicos para la subsistencia?

R= Los contribuyentes que donen bienes básicos para la subsistencia humana como alimentos y medicinas que hayan perdido su valor a Donatarias Autorizadas asistenciales, gozarán de un estímulo fiscal consistente en una deducción adicional por un monto del 5% del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a las mercancías que se donen y sean aprovechables para consumo humano. Lo anterior, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de las mercancías donadas en el ejercicio en el que se efectúe la donación hubiera sido igual o superior al 10%; cuando fuera menor, el por ciento de la deducción adicional se reducirá al 50% del margen.

Fundamento legal: Artículo 88, del Reglamento del ISR, y artículo 1.4. del DECRETO que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012.

3. ¿Cuál es el tratamiento de los donativos deducibles?

R= Se pueden distinguir dos rubros:

(1) **Donativos no onerosos ni remunerativos.** Estos pueden ser; (i) En efectivo o (ii) en especie, y a estos les es aplicable:

- Se otorguen a cualquier Donataria Autorizada.
- Se deducen de la utilidad fiscal tratándose de personas morales (Art. 31, fracción I de la LISR) o del ingreso acumulable tratándose de personas físicas (Art. 176, fracción III de la LISR).

- Son deducibles hasta por una cantidad que no exceda del 7% sobre las bases anteriormente señaladas del ejercicio anterior.

** Es onerosa la donación que se hace imponiendo gravámenes (por ejemplo donar un automóvil, cuyo adeudo por concepto de tenencias es mayor al valor del automóvil). Es remunerativa la donación que se hace en atención a servicios recibidos por el donante y que éste no tenga obligación de pagar (por ejemplo “donativo” que permite el acceso a un concierto).*

(2) **Donativos en especie** cuando se deducen de inventarios, sobre mercancía que perdió valor, por causas no imputables a los contribuyentes que por mandato de ley las deben ofrecer en donación antes de su destrucción, de conformidad con lo siguiente:

- Se ofrecen en donación presentando el aviso y seguimiento correspondiente en el Sistema de Destrucción y Donación de Mercancías que contiene la página de Internet del SAT.
- Que se entreguen a Donataria Autorizada Asistencial.
- Esta deducción se realiza directamente de los inventarios del contribuyente. (Artículo 31, fracción XXII de la LISR), por ello, no le aplica el límite de deducción del 7% de la utilidad fiscal o ingreso gravables, según sea el caso, que hubiere obtenido el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior.

Fundamento legal: Artículos 31, fracciones I, último párrafo y XXII, 176, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y artículo 119-A de su Reglamento; artículo 2336 del Código Civil Federal.

4. ¿Cuál es el procedimiento para poder hacer deducible la destrucción de bienes percederos que han perdido valor?

R= Cuando se trate de bienes con fecha de caducidad, o que por las actividades del contribuyente, se tenga que realizar la destrucción de forma periódica, antes de proceder a su destrucción por haber perdido su valor, los contribuyentes deberán ofrecerlos en donación a donatarias autorizadas con fines asistenciales, a través del Sistema de Presentación de Avisos de Destrucción de Mercancías y Donación de Mercancías con la FIEL, que se encuentra en el Portal de internet del SAT.

Fundamento legal: Artículo 31, fracción XXII de la Ley del ISR, artículo 88, del Reglamento de la Ley del ISR; y ficha 43/ISR “Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos percederos sujetos a fecha de caducidad. Convenios con donatarias para recibir donativos del ISR” del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

5. ¿Puede considerarse como deducible la destrucción de mercancías, sin haberse ofrecido, previamente en donación?

R= Se considera que los contribuyentes no incumplen con el requisito de ofrecer en donación los bienes que han perdido su valor antes de proceder a su destrucción, cuando se vean impedidos a ello, debido a que otro ordenamiento o disposición legal aplicable, relacionado con el manejo, cuidado o tratamiento de dichos bienes, prohíba expresamente su venta, suministro, uso o, en su caso, que se establezca otro destino para los mismos.

Fundamento legal: Artículo 31, fracción XXII, segundo párrafo de la Ley del ISR; artículos 87 y 88 del Reglamento de la Ley del ISR; y la regla I.3.3.1.11., de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

6. ¿Cuál es el procedimiento que deberá seguir una donataria autorizada asistencial interesada en recibir en donación productos destinados a la alimentación?

R= A través del Sistema de Avisos de Destrucción y Donación de Mercancías”, en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.mx. |Terceros Autorizados |Donatarias y Donaciones |Sistema de Avisos de Destrucción y Donación de Mercancía, para lo cual deberá ingresar con su fiel, solicitar mercancía, recoger y recibir la mercancía donada, informar el destino de la mercancía y emitir la factura electrónica correspondiente. Lo anterior de conformidad con el procedimiento señalado en las fichas 47/ISR del Anexo 1-A y 3/ISR y 4/ISR del Anexo 1-B de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Fundamento legal: fichas 47/ISR del Anexo 1-A y 3/ISR y 4/ISR del Anexo 1-B de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

7. ¿Dónde se puede consultar el directorio de donatarias autorizadas?

R= En la dirección de Internet: www.sat.gob.mx >> Terceros Autorizados >> Donatarias y Donaciones >> Directorio de Donatarias Autorizadas.

8. ¿Todas las organizaciones autorizadas para recibir donativos deducibles pueden solicitar las mercancías que se ofrecen en donación?

R= No, únicamente aquellas dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos y que por ese motivo fueron incluidas dentro del rubro asistencial en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y Directorio de Donatarias publicado en la página de internet del SAT.

Fundamento legal: Artículos 32-F del Código Fiscal de la Federación, 31, fracción XXII, segundo párrafo de la Ley del ISR; 87 y 88 del Reglamento de la Ley del ISR.

9. ¿Puedo solicitar mercancía que se ofrece en donación si aún no recibo la respuesta a mi solicitud de autorización para recibir donativos deducibles?

R= No, hasta que se le notifique la resolución en la que se le autoriza para recibir donativos deducibles en el rubro asistencial.

Fundamento legal: Regla I.3.9.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

10. ¿Tengo que esperar que se publique mi autorización para recibir donativos deducibles en el Diario Oficial de la Federación para poder solicitar mercancía que se ofrece en donación?

R= No, una vez que se le notifique la resolución en la que se le autorice para recibir donativos deducibles en el rubro asistencial podrá realizar estas solicitudes.

Fundamento legal: Regla I.3.9.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

11. ¿Existe algún procedimiento para que las entidades autorizadas para recibir donativos deducibles con fines distintos al asistencial puedan solicitar y recibir la mercancía que se ofrece en donación?

R= Sí, en este caso deben acreditar que se dedican a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos, y seguir el procedimiento de solicitud de autorización por la realización de actividades adicionales.

Fundamento legal: Regla I.3.9.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y ficha 14/ISR del Anexo 1-A de la citada Resolución.

12. ¿Existe alguna facilidad para la emisión de comprobantes fiscales que amparen la donación?

R= Sí, las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles pueden utilizar el Servicio Gratuito de Generación de Factura Electrónica ofrecido por el SAT.

Esta herramienta se encuentra en la página de internet del SAT www.sat.gob.mx en los apartados: Información y servicios/Comprobantes fiscales/Factura electrónica.

B.- Relacionadas con el funcionamiento de la herramienta

13. Tengo problemas con la aplicación en internet, ¿cómo lo soluciono?

R= Para el caso de que la aplicación “Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que perdieron valor” presente alguna falla, podrá reportar la problemática a través del siguiente procedimiento:

- a) Ingrese a la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.mx
- b) Localice y de click en el apartado “Mi Portal” “Trámites y Servicios”.
- c) Ingrese con el RFC y Contraseña de la organización o fideicomiso.
- d) Una vez que le permita el acceso de click en “Servicios por Internet”.
- e) Seleccione el menú “Aclaraciones” y posteriormente “Solicitudes”.
- f) Se despliega un menú de opciones, de click en “Fallas de aplicaciones”.
- g) Indique en asunto “Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que perdieron valor”.
- h) De una breve descripción de la problemática y adjunte pantallas con el error mostrado.
- i) Envíe la información, la respuesta se le proporcionará por el mismo medio.

14. ¿Cuáles son las características mínimas en Software y Hardware que debe tener un equipo de cómputo para que funcione el Sistema de Avisos de Donación y Destrucción de Mercancías?

- Windows XP y versiones superiores
- JRE (Java Runtime Environment) 1.6.* y versiones superiores
- Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27, y superiores

15. ¿Cuáles son los nombres de los navegadores así como sus versiones con los que opera el aplicativo?

R= Internet Explorer 8 (de preferencia) y versiones superiores, pero es recomendable que el sistema de opere bajo el Modo de Explorador “Internet Explorer X” y no bajo la “Vista de Compatibilidad de Internet Explorer X”. Donde X es la versión de Internet Explorer. El cambio puede realizarse al pulsar la tecla F12.

- Firefox Mozilla 3.6 y superiores;
- Google Chrome.

❖ **Cambio de domicilio de la Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior del Centro, con sede en el Distrito Federal.**

Se informa que el domicilio de la Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior del Centro, con sede en el Distrito Federal, se encuentra ubicado, a partir del día dos de septiembre de dos mil trece, en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Piso 5, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, México, Distrito Federal.

Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

❖ **Cambio de domicilio de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal, Jurídica y Recaudación, todas del Oriente, con sede en el Distrito Federal**

Se informa que, a partir del día dos de septiembre de dos mil trece, el domicilio de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal, Jurídica y Recaudación, todas del Oriente, con sede en el Distrito Federal, estará ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, México, D.F.

Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

❖ **Cambio de domicilio de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal, Jurídica y Recaudación, todas de Colima, con sede en Colima**

Se informa que el domicilio de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal, Jurídica y Recaudación, todas de Colima, con sede en Colima, se encontrarán ubicadas a partir del día treinta de septiembre de dos mil trece, en Blvd. Camino Real, número exterior 1003, Colonia, El Diezmo, C.P.28010, Colima, Colima.

Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

❖ **Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2013 y sus anexos 1, 1-a, 1-b y 3.**

Mediante la Cuarta Resolución se da a conocer, entre otros, la ampliación de plazos para quienes están obligados a utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos (Pago Referenciado), teniendo que para los efectos de los artículos 12, penúltimo párrafo, 20, séptimo párrafo, 31 del CFF y 53 de su


Reglamento, tratándose de los contribuyentes obligados a utilizar el “Servicio de declaraciones y pagos” de conformidad con la regla II.2.8.5.1., se amplían los plazos en los siguientes términos:

I. Hasta el 21 de agosto de 2013, el plazo para la presentación de los pagos provisionales o definitivos de impuestos federales correspondientes al mes de julio de 2013.


II. Hasta el 18 de septiembre de 2013, el plazo para la presentación de los pagos provisionales o definitivos de impuestos federales correspondientes al mes de agosto de 2013.


Fundamento legal: Artículo Cuarto Resolutivo de la Cuarta Modificación a la RMF para 2013.

Asimismo se dan a conocer a través de la citada Modificación, lo siguiente:

( 267 kB) [Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013](#)

( 478 kB) [Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013](#)

( 352 kB) [Modificación al Anexo 1-B de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013](#)

( 268 kB) [Modificación al Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013](#)

❖ Certificado de sello digital sin efectos.



¿Estás en falta con tus obligaciones fiscales? ¡Cuidado! tus facturas pueden perder validez.

El certificado de sello digital de un contribuyente podrá quedar sin efectos cuando:

1. En el ejercicio de las facultades de comprobación, no se localice al contribuyente, éste desaparezca durante el procedimiento, no ponga a disposición o no presente su contabilidad, o bien, se tenga conocimiento de que los comprobantes fiscales emitidos, se utilizaron para amparar probables operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.
2. Se tenga conocimiento de la probable existencia de un delito de los previstos en el Código Fiscal de la Federación y la conducta sea imputable al contribuyente titular del certificado.
3. Los contribuyentes en un mismo ejercicio fiscal omitan, estando obligados a ello, la presentación de tres o más declaraciones periódicas consecutivas o seis no consecutivas.
4. Durante el procedimiento administrativo de ejecución no se localice al contribuyente o éste desaparezca.

Al quedar sin efectos el certificado de sello digital el contribuyente no podrá emitir facturas, hasta que aclare las causas por las que se dejó sin efecto su certificado de sello digital. Los comprobantes fiscales emitidos después de esta observación de la autoridad, no tendrán valor para efectos fiscales.

Los contribuyentes que emiten comprobantes fiscales digitales (CFD) que se ubiquen en alguno de los supuestos, además de la revocación de sus certificados, se les negará la aprobación de nuevos folios y les serán cancelados los folios que no hayan sido utilizados a partir de que surta efectos la notificación.

La notificación al contribuyente que se encuentre en alguno de los supuestos se realizará a través del Buzón Tributario.

Verificación del certificado

La verificación del certificado se realiza a través de CERTISAT, herramienta que permite realizar la consulta, verificación, generación, renovación, revocación o recuperación de certificados de sello digital.

Para acceder a CERTISAT requiere Fiel o Contraseña.

En la pantalla principal deberá seleccionar la opción Verificación de Certificados y proporcionar su RFC o número de certificado de sello digital.

Comprobantes con código de barras

El SAT negará la aprobación de nuevos folios a contribuyentes que expiden comprobantes impresos con código de barras y se encuentren en alguno de los supuestos mencionados.

La notificación al contribuyente se realizará a través del Buzón Tributario.

Se tendrán por cancelados los folios que no hayan sido utilizados a partir de que surta efectos la notificación y todos los comprobantes que expida el contribuyente a partir de de esa fecha no tendrán validez fiscal.

Para conocer la fecha a partir de la cual quedaron cancelados sus folios, ingrese al servicio de aprobación de folios.

❖ Ley contra el lavado de dinero, prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Introducción a la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y beneficios por su cumplimiento.

El 17 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. La Ley tiene por objeto proteger al sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, de acuerdo con la Ley, diversas actividades no financieras son consideradas vulnerables, entre otras, los juegos, concursos y sorteos, la compra venta de inmuebles, vehículos (aéreos, marítimos y terrestres), joyas, obras de arte, tarjetas de prepago; así como ciertas operaciones realizadas por agentes intermediarios, en virtud de lo anterior, quienes realicen las citadas actividades deberán presentar Avisos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objeto de identificar las operaciones riesgosas. Al respecto, la Ley y su Reglamento faculta a la Unidad de Inteligencia Financiera para recabar elementos útiles con el objeto de prevenir e identificar actos u operaciones presuntamente vinculados con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con éstos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de esos recursos para su financiamiento.



El cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita trae consigo aparejados beneficios, en general, para la sociedad mexicana en su conjunto y, en lo particular, para quienes realicen las Actividades Vulnerables, consistentes en:

- La entrada en vigor de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita impacta directamente el flujo de recursos de la delincuencia organizada, limitando así la reinversión de estos recursos en actividades delictivas.
- Previene que los sectores que realicen Actividades Vulnerables sean utilizados por la delincuencia organizada para reutilizar los recursos obtenidos en la comisión de actividades delictivas.
- Fomenta una sana competencia económica.
- Previene la imposición de posibles sanciones administrativas y penales para quienes incumplan con lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.



FUENTE:
Portal de Internet del SAT

❖ Ley contra el lavado de dinero, ya puedes realizar el trámite de alta y registro ante la SHCP.

Usted que realiza Actividades Vulnerables podrá realizar el alta y registro; además de la presentación de Avisos e informes, por medio del siguiente aplicativo:

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

sat.gob.mx GOB MX ir

Trámites y servicios Información fiscal Comercio exterior Transparencia Sala de prensa Contacto

ALTA Y REGISTRO DE QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

Ley contra el lavado de dinero
Ya puedes realizar el trámite de alta y registro ante la SHCP

Decreto
Beneficios fiscales

Un nuevo sistema hacendario
Justo, simple, transparente y federalista.

Factura Electrónica
Si tienes ingresos superiores a 250 mil pesos, debes utilizarla, a partir de 2014

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PORTAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

Inicio

ALTA Y REGISTRO

INSTRUCTIVO DE LLENADO Y CATÁLOGOS

Introducción

Marco jurídico

Actividades vulnerables

Glosario

Obligaciones contempladas en la LFPIORPI

Bienvenido

En este portal usted podrá encontrar información relacionada con LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

Leer más

| Requisitos del sistema | |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Navegador | Internet Explorer 8 o superior Mozilla Firefox Google Chrome |
| Java | Para el uso del portal es requerido tener instalado en su equipo la versión 1.7.25 de Java, la cual puede descargar desde la liga: http://www.java.com/es Para usuarios corporativos, se solicita consultar con su departamento de sistemas antes de realizar la instalación. Una vez instalado Java, se recomienda cerrar el explorador y volver a entrar al portal. |
| Seguridad | No es necesario modificar la seguridad de su navegación de Internet, por lo que se recomienda utilizar la seguridad por defecto. Para usuarios corporativos, en donde por política de seguridad se permita cambiar la configuración, se recomienda consultar con su departamento de sistemas. En caso de que se le muestre uno o más diálogos en donde se solicite activar componentes o aceptar la instalación de los mismos, se pide active las opciones para poder continuar. Estos componentes son requeridos para el uso del portal y por alguna razón su computadora no los tiene instalados. |
| Compatibilidad | En caso de recibir un mensaje sobre la compatibilidad de las páginas web, favor de aceptar o ignorar este mensaje, ya que es parte de la configuración del explorador. |

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PORTAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

Acceso 

Clave privada (*.key)

Certificado (*.cer)

Contraseña de la llave privada

RFC

Actividades Vulnerables

Quiénes realizan actividades vulnerables en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:

1. Las Entidades Financieras, a través de los actos, operaciones y servicios que realizan de conformidad con las leyes que regulan a cada una de ellas.
2. Aquellas actividades económicas a las que por su naturaleza y características, el tipo de bienes o servicios que emiten o comercializan y su operación, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita las cataloga como tal; son las siguientes:



FUENTE:
Portal de Internet del SAT

No.5

Septiembre - Octubre

2013

| | |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Juegos y sorteos</p> | <p>Las vinculadas a la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos, tales como la venta de boletos, fichas o cualquier otro tipo de comprobante similar, así como el pago del valor de dichos boletos, fichas o recibos; la entrega o pago de premios, y la realización de cualquier operación financiera.</p> |
| <p>Tarjetas de servicios o de crédito.-</p> | <p>La emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas de servicios y de crédito que no sean emitidas por Entidades Financieras. Siempre y cuando, en función de tales actividades: el emisor o comerciante de dichos instrumentos mantenga una relación de negocios con el adquiriente; y que dichos instrumentos permitan la transferencia de fondos, o su comercialización se haga de manera ocasional.</p> |
| <p>Tarjetas prepagadas, vales o cupones.-</p> | <p>La emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas prepagadas que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras. Siempre y cuando, en función de tales actividades: el emisor o comerciante de dichos instrumentos mantenga una relación de negocios con el adquiriente; y que dichos instrumentos permitan la transferencia de fondos, o su comercialización se haga de manera ocasional.</p> |
| <p>Monederos y certificados de devoluciones o recompensas.-</p> | <p>La emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas que constituyan instrumentos de almacenamiento de valor monetario, que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras. Siempre y cuando, en función de tales actividades: el emisor o comerciante de dichos instrumentos mantenga una relación de negocios con el adquiriente; y que dichos instrumentos permitan la transferencia de fondos, o su comercialización se haga de manera ocasional, como lo son los monederos electrónicos o certificados, en los que, sin que exista un depósito del titular de dichos instrumentos, le sean abonados recursos a los mismos provenientes de premios, promociones, devoluciones o derivado de programas de recompensas comerciales y puedan ser utilizados para la adquisición de bienes o servicios en establecimientos distintos al emisor de los referidos instrumentos, o para la disposición de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos o terminales, puntos de venta o cualquier otro medio.</p> |
| <p>Cheques de viajero</p> | <p>La emisión y comercialización habitual o profesional de cheques de viajero, distinta a la realizada por las Entidades Financieras.</p> |

No.5

Septiembre - Octubre

2013

| | |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Servicios de mutuo y préstamo | El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras. |
| Compra y venta de inmuebles | La prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes por cuenta o a favor de clientes de quienes presten dichos servicios. |
| Comercialización de piedras preciosas, metales preciosos, joyas y relojes | La comercialización o intermediación habitual o profesional de Metales Preciosos, Piedras Preciosas, joyas o relojes. |
| Comercialización de Obras de Arte | La subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte. |
| Comercialización de vehículos | La comercialización o distribución habitual o profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres. |
| Servicios de Blindaje | La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles |
| Traslado o custodia de | La prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores, con excepción de aquellos en los que intervenga el Banco de México y las instituciones dedicadas al depósito de valores. |

No.5

Septiembre - Octubre

2013

| | |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| valores | |
| Donativos | La recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro. |
| Arrendamiento de Inmuebles | La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles. |
| Prestación de servicios de fe pública | Tratándose de los notarios públicos: La transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles, otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable, constitución, modificación patrimonial, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de personas morales, constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles, otorgamiento de contratos de mutuo o de crédito, con o sin garantía. Tratándose de los corredores públicos: Realización de avalúos, constitución, modificación, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de personas morales mercantiles, constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso, otorgamiento de contratos de mutuo mercantil o créditos mercantiles; y Los servidores públicos a los que las leyes les confieran la facultad de dar fe pública en el ejercicio de sus atribuciones. |
| Prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal | Los que mediante autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público promuevan por cuenta ajena, el despacho de las siguientes mercancías: Vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados, equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago; máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas o usadas; Joyas, relojes, Piedras Preciosas y Metales Preciosos; obras de arte, materiales de resistencia balística. |
| Servicios Profesionales.- | La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo, en aquellos casos en los que se prepare para un Cliente o se lleven a cabo en nombre y representación del Cliente cualquiera de las siguientes operaciones: |

No.5

Septiembre - Octubre

2013

| | |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>a) La compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos; b) La administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes; c) El manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores; d) La organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles, o e) La constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles.</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

FUENTE:
Portal de Internet de la SHCP

PUBLICACIONES

❖ Portal de Internet del SAT “NOVEDADES”.

Septiembre 24. Apoyos fiscales para los contribuyentes de las zonas afectadas de varios estados por la presencia de lluvias severas.

Durante el mes de septiembre han ocurrido fuertes precipitaciones pluviales afectando severamente zonas de diversos estados como Chihuahua, Guerrero, Veracruz, entre otros, al provocar inundaciones y daños materiales en las zonas afectadas. Con el fin de coadyuvar a la reactivación económica de los sectores afectados y preservar las fuentes de empleo el C. Presidente de la República. Lic. Enrique Peña Nieto, emitió un Decreto con los siguientes beneficios fiscales.

1. Eximir la presentación de pagos provisionales de ISR y del IETU por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2013 y el correspondiente al segundo cuatrimestre de 2013.
2. Eximir la obligación de efectuar pagos definitivos de ISR, IETU y el IVA correspondientes al cuarto y quinto bimestre de 2013, a los contribuyentes que tributen en el régimen fiscal de pequeños contribuyentes.
3. Deducción de forma inmediata y al 100% de las inversiones en bienes nuevos de activo fijo que se realicen en las zonas afectadas, del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013.
4. Permitir a los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas que realicen pagos semestrales del ISR y del IETU, que presenten las declaraciones del IVA mensualmente y no semestralmente, para que gocen de liquidez por la obtención de las devoluciones del IVA.
5. Permitir que el ISR retenido a sus trabajadores durante agosto, septiembre y octubre de 2013, se entere en 2 pagos durante noviembre y diciembre del mismo año.
6. Se difiere el pago definitivo del IVA correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2013, los cuales podrán enterarse en 2 parcialidades iguales, de forma mensual y sucesiva en los meses de noviembre y diciembre de 2013.
7. En el caso de contribuyentes que tengan un crédito discal a cargo que estén pagando en parcialidades, se difiere por tres meses el pago de sus parcialidades, reanudando el pago a partir del mes de diciembre de 2013.

Septiembre 26. Continúan el SAT y las entidades federativas con la fiscalización permanente a esquemas de evasión fiscal.

Continúan el SAT y las entidades federativas con la fiscalización permanente a esquemas de evasión fiscal

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, informa que de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, emitió 13 actos de fiscalización simultáneos en las ciudades de Campeche, Ciudad del Carmen, San Luis Potosí y Coatzacoalcos, como parte de un operativo conjunto dirigido a despachos de asesores que ofrecen la venta de facturas para simular operaciones de subcontratación de personal, así como a las empresas que las han utilizado.

En el operativo en el que participaron 24 elementos del Servicio de Administración Tributaria y 6 de la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, se acudieron a cinco puntos de las Ciudades de Campeche y Cd. Del Carmen, que corresponden a despachos de asesores que ofrecen facturas que amparan operaciones simuladas, con las cuales subcontratan en forma indebida la nómina de diversas empresas sin cumplir con las obligaciones de retención y entero del impuesto sobre la renta por salarios, el impuesto estatal sobre nóminas, ni el pago de contribuciones de seguridad social, en perjuicio de los trabajadores.

Asimismo, se iniciaron facultades de comprobación a seis empresas que subcontratan su nómina con las empresas antes mencionadas, así como a 2 despachos vinculados en las ciudades de Coatzacoalcos y San Luis Potosí.

El Servicio de Administración Tributaria considera una práctica fiscal indebida la subcontratación de la nómina, en los casos en que el subcontratista no cumple con las obligaciones en materia de impuestos derivados de una relación laboral.

Con estas acciones el Servicio de Administración Tributaria y las entidades federativas refrendan en los hechos su compromiso, para salvaguardar la economía de los mexicanos y reitera la firmeza con la que se actúa para combatir la defraudación y la evasión fiscal que promueven algunos prestadores de servicios de asesoría fiscal.

Agosto 2013

Agosto 14.- Resolución Miscelánea. Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y sus anexos 1, 1-A, 1-B y 3.

Agosto 14.- Modificación. A la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

Agosto 23.- Acuerdo. Se emiten las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Agosto 30.- Resolución. Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, y su anexo 10.

Agosto 30.- Aviso importante. Cambio de domicilio de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal, Jurídica y Recaudación, todas del Oriente, con sede en el D.F.

Septiembre 2013

Septiembre 02. Resolución. Anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 21 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicadas el 30 de agosto de 2013.

Septiembre 04. Anexos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicadas el 30 de agosto de 2013.

Septiembre 12. Cambio de domicilio de la Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior del Centro, con sede en el Distrito Federal.

Septiembre 17. Modificación a la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y sus Anexos 1, 1-A, 1-B y 3.

Septiembre 23. Cambio de domicilio de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal, Jurídica y Recaudación, todas de Colima, con sede en Colima.

Septiembre 24. Apoyos fiscales para los contribuyentes de las zonas afectadas de varios estados por la presencia de lluvias severas.

Septiembre 24. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas por lluvias severas durante septiembre de 2013.

Octubre 2013

Octubre 16. A las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2013 y su Anexo 1

❖ **Calendario Fiscal 2013.**

CALENDARIO FISCAL 2013

| Septiembre | | | | | | | Octubre | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|---------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D |
| | | | | | | 1 | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | |
| 30 | | | | | | | | | | | | | |

Presentamos el calendario fiscal para Septiembre y Octubre donde podrá visualizar de una manera más ágil y sencilla los días de vencimiento de las obligaciones fiscales de estos meses con solo dar clic en los días resaltados.

Para ver el calendario fiscal, ingrese al portal de internet del SAT, seleccione “Información y Servicios”, y por último “Calendario fiscal.”

Recuerde que la declaración anual se prepara durante todo el año.

Si se mantiene al corriente durante el año en sus obligaciones fiscales, tendrá los elementos para presentar su declaración anual de manera ágil, rápida y sin contratiempos.

Sólo siga estos pasos:

1. Imprima la Bitácora de información básica y anote en ella cada mes sus ingresos y gastos.
2. Solicite factura de las compras o gastos.
3. Solicite facturas o recibos de honorarios.
4. Presente puntualmente sus pagos mensuales.

Prepare desde hoy su declaración anual, el ser un contribuyente cumplido tiene sus ventajas.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

❖ **Acceso a Pregunta del día en el portal de internet del SAT.**

En el portal de internet del SAT, se encuentra un apartado de preguntas del día en el cual se concentran aquéllas que fueron planteadas por los contribuyentes y resueltas por el SAT, a través de sus distintos canales de atención.



Trámites y servicios | Información fiscal | Comercio exterior | Transparencia | Sala de prensa | Contacto

ALTA Y REGISTRO DE QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

Ley contra el lavado de dinero
Ya puedes realizar el trámite de alta y registro ante la SHCP

Decreto
Beneficios fiscales

Un nuevo sistema hacendario
Justo, simple, transparente y federalista.

Cuidado
Tus facturas pueden perder validez

MI PORTAL

Declaración mensual

Trámites y servicios

LO MÁS BUSCADO

- 1 Verificación de comprobantes
- 2 Sistema Integral de Comprobantes Fiscales
- 3 Citas
- 4 Solicitud de certificados digitales
- 5 Reimpresión de acuses

PREGUNTA DEL DÍA

Al percibir rentas por bienes inmuebles ¿se realizan actividades vulnerables conforme la Ley contra el lavado de dinero?

Si, siempre que el monto mensual sea mayor a 103,930 pesos; debe presentarse un aviso al SAT cuando el monto mensual sea igual o superior a 207,879 pesos. Antes debe realizarse el alta o registro.

Ver más +

La información contenida en este Boletín SINDI, es de carácter informativo, no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT